

SE INFORMA:

"A la fecha de expedición de este certificado, esta matrícula mercantil se encuentra en proceso de depuración en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, lo que eventualmente puede afectar el contenido de la información que consta en el mismo."

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GLORMED COLOMBIA S.A. "EN LIQUIDACION JUDICIAL"
Sigla: No reportó
Nit: 900088608-0
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-218664-04
Fecha de matrícula: 07 de Junio de 2006
Último año renovado: 2018
Fecha de renovación: 23 de Marzo de 2018
Grupo NIIF: GRUPO II.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2018

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 1.3.5.11 DE LA CIRCULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: VIA MAMONAL KM 9 MANZANA L ZONA FRANCA LA CANDELARIA
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: info@glormed.com
lsemac@glormed.com
Teléfono comercial 1: 6428100
Teléfono comercial 2: 6428101
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: VIA MAMONAL KM 9 MANZANA L ZONA FRANCA LA CANDELARIA
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: info@glormed.com
lsemac@glormed.com
Teléfono para notificación 1: 6428100
Teléfono para notificación 2: 6428101
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica GLORMED COLOMBIA S.A. "EN LIQUIDACION JUDICIAL" SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 1,258 del 01 de Junio de 2006, otorgada en la Notaría la. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de Junio de 2006 bajo el número 48,972 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad comercial del tipo de las anónimas denominada:

GLORMED COLOMBIA S.A.

PROCESOS ESPECIALES

Que por Aviso No 415-000011 de fecha 20 de Febrero de 2019, de la Superintendencia de Sociedades, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de Marzo de 2019 bajo el número 368 del Libro XIX del Registro Mercantil, se avisa que la sociedad GLORMED COLOMBIA S.A. fue admitida a un trámite de liquidación judicial por incumplimiento del acuerdo de reorganización contentiva en el acta # 425-000040 de fecha 22 de enero de 2019.

CERTIFICA

Que por Acta No. 425-000040 de fecha 22 de Enero del 2019 proferida por la Superintendencia de Sociedades, inscrito en esta cámara de comercio el 04 de Marzo de 2019 bajo el número 369 del libro XIX del Registro Mercantil, se declara el incumplimiento del acuerdo de reorganización de la sociedad GLORMED COLOMBIA S.A., y se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta Junio 01 de 2105.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto principal la manufactura de guantes a partir de PVC (Vinilo) así como la venta, distribución, importación, exportación y mercadeo el hemisferio occidental, principalmente en Note América, Sur América Dentro América y el Caribe. Actividad que se desarrollara en Zona Franca. En el desarrollo de sus actividades conexas al objeto principal, se desarrollara la manufactura de compuestos líquidos y compuestos sólidos a partir del inicio del proceso de la fabricación de guantes de PVC (Vinilo). Así mismo la Sociedad podrá celebrar con otra y otras personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras, privadas ó públicas, cualquier tipo de acto jurídico, suscribir toda clase de documentos o títulos valores, girarlos, descontarlos, endosarlos, avalarlos, otorgarlos, cederlos, respaldarlos y, en general, desarrollar cualquier actividad civil o comercial, directa o indirectamente relacionada con el objeto social, y aun aquellas que, sin estar relacionadas sean afines o complementarias a

él, tales como adquirir, adecuar, remodelar y construir bienes inmuebles necesarios para el funcionamiento de sus establecimientos, almacenes, fabricas o agencias. De igual manera, la sociedad podrá adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía, explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal, así como celebrar el contrato de mutuo, seguro, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias, efectuar donaciones y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$14.000.000.000,00	14.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$10.000.000.000,00	10.000.000	\$1.000,00
PAGADO	\$10.000.000.000,00	10.000.000	\$1.000,00

DATOS DEL DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011.

FIDEICOMITENTE: GLORMED COLOMBIA S.A. MAT. No.218664-4

FIDUCIARIO: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. MAT. No.266362-97

BIENES FIDEICOMITIDOS: En virtud del presente Contrato, EL FIDUCIARIO recibirá los activos que adelante se relacionan, con la finalidad de conformar y administrar el PATRIMONIO AUTÓNOMO, el cual se encargará conforme a las instrucciones especiales adelante consignadas, de: (i) Ser sujeto de crédito deudor de la FACILIDAD y de la OPERACIÓN INDIVIDUAL; (ü) Comprar CARTERA NACIONAL al FIDEICOMITENTE con los recursos correspondientes a la FACILIDAD; (ül) Prestar al FIDEICOMITENTE hasta la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS Moneda Legal (\$2.700.000.000 MIL) con los recursos correspondientes a la OPERACIÓN INDIVIDUAL; (iv) Arrendar la MAQUINARIA Y/O EQUIPOS al FIDEICOMITENTE; (v) Recibir y custodiar (a) las facturas correspondientes a CARTERA NACIONAL que adquiera del FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil o de compraventa, (b) las FACTURAS DE EXPORTACIÓN correspondientes a las operaciones de compra de éstas efectuadas entre el BANCO COLPATRIA y EL FIDEICOMITENTE, y (c) los CERTIFICADOS DE GARANTÍA; (vi) Verificar la subordinación para el pago de la CUENTA POR PAGAR A SOCIOS respecto de las OPERACIONES DE CRÉDITO; (vii) Recaudar (a) la CARTERA NACIONAL, en las cuentas bancarias y/o encargos fiduciario abiertos a nombre del FIDEICOMISO, y (b) la CARTERA DE EXPORTACION, en la ESCROW ACCOUNT; (viii) Previa aprobación del COMITÉ DEL FIDEICOMISO, entregar en dación en pago a LOS ACREEDORES BENEFICIARIOS y/o vender a éstos y/o a terceros, la CARTERA NACIONAL y/o la CARTERA DE EXPORTACIÓN y/o los demás activos del FIDEICOMISO; (ix) Con los recursos recaudados correspondientes a la CARTERA NACIONAL y la CARTERA DE EXPORTACIÓN y/o con el producto de la venta de éstas y de los demás activos del FIDEICOMISO, servir de garantía y fuente de pago de las OPERACIONES DE CRÉDITO y atender el SERVICIO DE LA DEUDA; (x) Atendidos el SERVICIO DE LA DEUDA y los demás pasivos, costos y gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, entregar los EXCESOS DE LIQUIDEZ al FIDEICOMITENTE en los términos estipulados en el presente Contrato; y (xi) Poner los EXCEDENTES a disposición del FIDEICOMITENTE, tras las liquidación del presente Contrato. Para efectos del desarrollo del objeto descrito, ingresarán al PATRIMONIO AUTÓNOMO los siguientes activos: a) La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS Moneda Legal (\$200.000 MIL) que EL FIDEICOMITENTE transfiriere en efectivo y a título de fiducia mercantil al momento de la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO. b) Las sumas de dinero en efectivo y/o la CARTERA NACIONAL que a título de fiducia mercantil transferirá de manera permanente EL FIDEICOMITENTE y que será equivalente al veinte por ciento

(20%) calculado sobre el saldo de la FACILIDAD. c) Las sumas de dinero en efectivo y/o la CARTERA NACIONAL que a título de fiducia mercantil transferirá de manera permanente EL FIDEICOMITENTE y que será equivalente al sesenta por ciento (60%) calculado sobre el saldo de la OPERACIÓN INDIVIDUAL. d) La CARTERA NACIONAL que comprará el PATRIMONIO AUTÓNOMO al FIDEICOMITENTE. e) Las facturas que incorporen la CARTERA NACIONAL, endosadas en propiedad a favor del FIDEICOMISO y con responsabilidad cambiarla por parte del FIDEICOMITENTE, que será adquirida por aquél a éste a título de fiducia mercantil y de compraventa. f) Los recursos generados con el recaudo y/o la venta de la CARTERA NACIONAL de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO. g) La MAQUINARIA Y/O EQUIPOS que EL FIDEICOMITENTE transferirá al FIDEICOMISO a título de fiducia mercantil. h) Los recursos correspondientes a los cánones de arrendamiento de la MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. i) Los recursos que se encuentren en las cuentas bancarias y/o encargos fiduciarios abiertos a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO para el desarrollo del objeto del presente Contrato. j) Los rendimientos que generen los activos del FIDEICOMISO, así como el producto de su venta. k) Los dineros que en virtud del presente Contrato EL FIDEICOMITENTE se obliga a aportar para el adecuado desarrollo del objeto de éste, así como para la oportuna atención del SERVICIO DE LA DEUDA, cuando sean insuficientes los existentes en el

FIDEICOMISO. l) Los demás activos que se lleguen a aportar al PATRIMONIO AUTÓNOMO para la ejecución del presente Contrato, junto con los documentos que acrediten su titularidad. PARÁGRAFO. En desarrollo del objeto ya referido, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá ejecutar todas las operaciones, celebrar todos los contratos y realizar todos los actos que directamente se relacionen con el objeto antes descrito.

VALOR DEL CONTRATO: ES LA SUMA DE CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000).

DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TERMINO DE DURACIÓN SERÁ DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: 21 DE OCTUBRE DE 2011, LIBRO XX, Nro.Ins 42.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente, quien será su Representante Legal. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

El Gerente y su suplente serán designados por la Junta Directiva. El período será de dos años contados a partir de su elección, pero podrán ser elegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del mismo. Cuando la Junta Directiva no elija al Gerente o a sus suplentes en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargos hasta tanto se efectúe nuevo nombramiento.

El nombramiento del Gerente y de sus suplentes deberá inscribirse en el registro mercantil en los términos de ley. Hecha la inscripción, los nombrados conservarán el carácter de tales mientras no sean registrados nuevos nombramientos. Ni el Gerente, ni sus Suplentes podrán entrar a ejercer las funciones de su cargo mientras el registro de su nombramiento no se haya llevado a cabo.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes:

1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y

administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso.

2.Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

3.Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la Sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para la celebración de (i) Cualquier acto o contrato relacionado con la compra, importación o cualquier otra forma de adquisición de activos fijos que individualmente tengan un valor superior a USD \$300,000 o a su equivalente en pesos colombianos; (ii) Cualquier acto o contrato relacionado con la compra de materias primas cuyo monto exceda de USD \$300,000 o su equivalente en pesos colombianos; (iii) Cualquier inversión de capital que individualmente o en agregado superen USD \$ 250,000 o su equivalente en pesos colombianos en un mismo año fiscal. (iv) Tomar o hacer préstamos o garantías, vender títulos valores o papeles comerciales con descuento o garantía o cualquier otra operación similar cuyo monto exceda de USD \$150,000 o su equivalente en pesos colombianos; (v) Cualquier acto o contrato relacionado con la venta, transferencia, disposición de activos fijos de la sociedad que individualmente o en el agregado superen la suma de USD \$ 100,000 o su equivalente en pesos colombianos en un mismo año fiscal; (vi) El otorgamiento de gravámenes o limitaciones de la propiedad que afecten activos de la sociedad sin consideración al monto de la operación; (vii) Suscripción de convenciones colectivas y (viii) en general cualquier acto o contrato cuando su cuantía supere, en forma individual o conjunta, de USD \$100,000;

4.Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la Sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior;

5.Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva;

6.Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos;

7.cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Empresa,

8.Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en reconocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; y

9.Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Auto No. 2024-01-174482 del 3 de abril de 2024, del Superintendencia de Sociedades de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2024 con el No. 717 del Libro XIX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	JOSE VICENTE LOZANO PAREJA	C.C. 9.087.802

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	RODOLFO WADY GEDEON GHISAYS DESIGNACION	C 3.795.186

Por Acta No. 20 del 24 de Abril de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2018, bajo el No. 141,824 del libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL SAMUEL JAIME PAPU CARIDI C 8.718.668
DESIGNACION

Por Acta No. 20 del 24 de Abril de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2018, bajo el No. 141,824 del libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL JORGE ENRIQUE CARVAJALES C 3.744.704
OROZCO
DESIGNACION

Por Acta No. 20 del 24 de Abril de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2018, bajo el No. 141,824 del libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL BLANCA ESPERANZA ROJAS C 52.489.812
GUTIERREZ
DESIGNACION

Por Acta No. 20 del 24 de Abril de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2018, bajo el No. 141,824 del libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE LEON PAPU MENACHE C 3.709.901
DESIGNACION

Por Acta No. 20 del 24 de Abril de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2018, bajo el No. 141,824 del libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE HARRY PAPU BEDA C 1.200.465.066
DESIGNACION

Por Acta No. 20 del 24 de Abril de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2018, bajo el No. 141,824 del libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE MARIA BEATRIZ CARVAJALES C 1.136.885.222
GOMEZ
DESIGNACION

Por Acta No. 20 del 24 de Abril de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2018, bajo el No. 141,824 del libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE OSCAR JOSE GUARDO SANTOYA C 73.132.623
DESIGNACION

Por Acta No. 20 del 24 de Abril de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2018, bajo el No. 141,824 del libro IX del Registro Mercantil.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	CONSULTORES EXTERNADISTAS ASOCIADOS S.A.S. DESIGNACION	N 900.385.428-5

Por Acta No. 18 del 10 de Julio de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de Septiembre de 2017, bajo el No. 135,007 del libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIA CAMILA MARIN CARDENAS DESIGNACION	C 1.016.059.334
--------------------------	---	-----------------

Por Documento Privado de fecha 09 de Noviembre de 2017, suscrito por el Representante Legal de la Firma Revisora de la sociedad, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre de 2017, bajo el número 136,405 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ERIKA JULIETH SALINAS LARA DESIGNACION	C 1.016.002.138
-------------------------	---	-----------------

Por Documento Privado de fecha 14 de Julio de 2017, suscrito por el Representante Legal de la Firma Revisora de la sociedad, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de Septiembre de 2017, bajo el número 135,008 del Libro IX del Registro Mercantil.

PODERES

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	Escritura Pública No. 140
Fecha:	2018/02/02
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOSE VICTOR CARVAJALES OROZCO
Identificación:	7432246
Clase de Poder:	GENERAL
Inscripción:	2018/03/09 Libro: V No. 2896

Facultades del Apoderado: Que con fundamento en el artículo 44 de los estatutos sociales, confiere PODER GENERAL al señor JOSE VICTOR CARVAJALES OROZCO, varón, mayor de edad, vecino de Cartagena, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula ciudadanía No. 7.432.246, para que en nombre y representación de la sociedad GLORMED COLOMBIA S.A., y por cuenta de dicha sociedad, celebre y ejecute cualquier acto, contrato o negocios, dentro de los mismos límites estatutarios establecidos para el cargo de GERENTE de GLORMED COLOMBIA S.A. atinentes a los bienes, obligaciones y derechos que GLORMED COLOMBIA SA, tenga o llegase a tener en la República de Colombia o en cualquier otro país, e igualmente tendrá las siguientes facultades puntuales: 1) Representar a GLORMED COLOMBIA S.A. ante terceros en relación con todo tipo de asuntos, dentro de los mismos límites establecidos en los estatutos de GLORMED COLOMBIA S.A. para el cargo de gerente. 2) Administrar los bienes muebles e inmuebles que tenga GLORMED COLOMBIA S.A. a cualquier título, sea este de propiedad usufructo,

propiedad fiduciaria, uso o habitación, de mera tenencia o en posesión, lo cual comprende, sin que esta lista sea limitativa, además de la celebración de los contratos relativos al mantenimiento, arrendamiento, reparación y seguridad de las cosas que administra, así como iniciar y llevar a la culminación todo tipo de acciones judiciales o extrajudiciales relativas a la administración de tales bienes. 3) Para que realice, en nombre de la sociedad, todo tipo de actos de disposición en relación con los bienes muebles e inmuebles de GLORMED COLOMBIA S.A., tales como, sin que esta lista sea limitativa, vender y adquirir bienes, darlos en permuta, donación, dación en pago, prenda, hipoteca, usufructo, propiedad fiduciaria, uso o habitación, constituir servidumbres activas o pasivas, darlos en anticresis, fiducia mercantil o a título de aportes en sociedades civiles o comerciales, celebrar contratos de mutuo, sea como mutuante o mutuario, garantizados o no con garantía real o personal, suscribir y endosar títulos valores, repudiar o aceptar donaciones que se le hagan. 4) Crear y constituir sociedades civiles o comerciales a nombre de la sociedad. 5) Abrir cuentas bancarias, corrientes o de ahorros, celebrar contratos de cuenta corriente y de crédito, firmar pagarés, constituir depósitos a término, portafolios de inversión en valores o cualquier clase de productos administrados por comisionistas de bolsa, sin que esta lista sea taxativa sino meramente enunciativa, Abrir cuentas corrientes bancarias o de ahorro y las maneje en todo sentido llegando incluso a su cancelación; lo mismo reza para las cuentas corrientes, bancarias o de ahorro que GLORMED COLOMBIA S.A. tenga ya abierta(s) o establecida(s). 6) Suscribir contratos y todo tipo de actos en nombre de la sociedad, incluidos temas laborales, comerciales y civiles. 7) Realizar conciliaciones ante terceros y entidades de todo tipo. 8) Suscribir o firmar contratos de pólizas y garantías de todo tipo en nombre de la sociedad. 9) Notificarse, en nombre de GLORMED COLOMBIA S.A.; de los actos administrativos y resoluciones expedidos por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), el Banco de la República (Colombia) y demás entidades estatales, públicas, mixtas y privadas de la república de Colombia. 10) Realizar todos los trámites que fueren necesarios ante la DIAN, incluidos el diligenciamiento de formularios y firma de los mismos. Lo anterior incluye la facultad para firmar declaraciones de impuestos y demás tributos de todo tipo. 11) Suscribir contratos laborales en representación de GLORMED COLOMBIA S.A. 12) Llevar a cabo todos los trámites que fueren necesarios, en nombre de GLORMED COLOMBIA S.A., para realizar trámites de nacionalización, importación y exportación en Colombia, ya sea ante la DIAN y/o cualquier otra entidad estatal, pública, privada o mixta. Esta facultad incluye el poder de tramitar y firmar la documentación que fuese necesaria. 13) Solicitar, tramitar, renovar o modificar cualquier tipo de licencia o permiso necesario para el cumplimiento del objeto social de GLORMED COLOMBIA S.A. 14) Realizar cualquier trámite ante la Cámara de Comercio de Cartagena, incluida la renovación de la matrícula mercantil de GLORMED COLOMBIA S.A., aumentos de capital y registro de los estados financieros. Esta facultad incluye el poder de tramitar y firmar la documentación que fuese necesaria. También podrá solicitar y suscribir todos los documentos y formularios necesarios, para la inscripción de libros de contabilidad y libros societarios de GLORMED COLOMBIA S.A., incluidos el libro de asamblea de accionistas y registro de acciones. 15) Solicitar la Resolución de Facturación, en cualquiera de sus formas, de la sociedad GLORMED COLOMBIA S.A, incluida su facultad de notificarse personalmente del acto administrativo o resolución de facturación. 16) Solicitar y tramitar la firma digital del representante legal de GLORMED COLOMBIA S.A. 17) Realizar todo tipo de trámite ante el Banco de la República (Colombia), incluido el registro de inversión extranjera. 13) Para que represente, a GLORMED COLOMBIA S.A., judicial y

extrajudicialmente, sea ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia, o proceso, sea como demandado o como coadyuvante de cualquier da las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos diligencias y actuaciones respectivas, sea directamente o a través de apoderado. 19) Conferir poderes especiales y sustituir total o parcialmente las facultades que se confieren en el presente poder, así como para revocarlas y reasumidas en cualquier momento; para recibir, conciliar, transigir, desistir y comprometer en nombre de GLORMED COLOMBIA S.A. 20) En general para que asuma la personería de GLORMED COLOMBIA S.A. siempre que lo estime conveniente y necesario, en toda clase de negocios, sin importar que el Representante Legal de dicha sociedad esté o no ausente, pues este poder podrá ser ejercido en forma simultánea a las gestiones que realice el representante legal de la sociedad. 21) Administrar los bienes de la sociedad y celebre con relación a ellos toda clase de contratos civiles, mercantiles y comerciales. 22) Adquirir, en nombra de GLORMED COLOMBIA S.A, bienes muebles e inmuebles. 23) Adelantar todas las diligencias a fin de obtener las licencias y permisos necesarios para la operación de GLORMED COLOMBIA S.A. 24) Solicitar, en nombre de GLORMED COLOMBIA S.A, las instalaciones de servicios públicos domicilios y no domiciliarios, tales como luz, agua, teléfono, alcantarillado, etc. 25) Solicitar y suscribir, en nombre de GLORMED COLOMBIA S.A, las pólizas de seguridad que ordena la ley o que voluntariamente se pretendan. 26) Realizar, en nombre de GLORMED COLOMBIA SA, cualquier declaración de impuestos. Presentar las declaraciones de renta y patrimonio que GLORMED COLOMBIA S.A, deba(n) o tenga(n) que presentar y realice ante el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. 27) Representar a GLORMED COLOMBIA SA., ante toda autoridad constituida en el territorio nacional, de cualquier orden, pudiendo intervenir en todo acto, proceso, asunto, diligencia, incidente o gestión. 28) Celebrar, en nombre de GLORMED COLOMBIA S.A., contrato(s) de arrendamiento sobre bienes muebles o inmuebles, como arrendadores o arrendatarios, ya sea por escritura pública o mediante contrato privado y celebrar respecto de dichos bienes, contrato de administración. 29) Constituir todo tipo de gravámenes sobre los bienes propiedad de la sociedad. 30) En nombre de GLORMED COLOMBIA S.A, celebrar contratos, en todas sus manifestaciones, de mandato, comodato, depósito, renta vitalicia, fianza, anticresis, transacción, fiducia, prenda, promesas de venta, retroventa y demás contratos determinados e indeterminados. 31) En nombre de GLORMED COLOMBIA S.A., suscribir cualquier título valor. 32) Participar y ofertar, en nombre de GLORMED COLOMBIA S.A., en todo tipo de concursos o licitaciones privadas o públicas. Incluida la facultad de suscribir el contrato que se llegare a adjudicar. 33) En nombre de GLORMED COLOMBIA SA, cobrar o percibir indemnizaciones o cualesquiera sumas de dinero que le adeude(n) a la sociedad. 34) Constituir, a nombre de GLORMED COLOMBIA SA, apoderados judiciales o extrajudiciales, llegado el caso, y para que delegue o sustituya éste poder total o parciamente, revoque sustituciones, reasuma, reciba, transija y en general para que asuma la personería de (el) (la) (los) mandante(s) siempre que lo estime conveniente. 35) Contratar, a nombre de GLORMED COLOMBIA S.A., los servicios profesionales que las circunstancias requieran. Que la relación de facultades anteriores no es taxativa, ya que este poder general se entiende conferido para que el apoderado realice todo los actos necesarios para el desarrollo del objeto social de GLORMED COLOMBIA S.A; dentro de los límites de las facultades establecidas en los estatutos de GLORME COLOMBIA S.A., para el cargo de GERENTE.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.	mm/dd/aaaa	Notaria No.	Ins, o Reg,	mm/dd/aaaa
2,163	09/18/2006	1a. de Cartagena	50,084	09/21/2006
626	07/31/2008	7a. de Cartagena	58,366	08/06/2008
0695	08/28/2008	7a. de Cartagena	58,642	08/09/2008
2,748	12/24/2010	4a. de Cartagena	65,506	03/01/2010
1,693	12/26/2011	7a. de Cartagena	74,915	12/28/2011

CONTRATOS

CONSTITUCIÓN DE PRENDA:

DEUDOR PRENDARIO: GLORMED COLOMBIA S.A.

ACREEDOR PRENDARIO: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

BIEN OBJETO DE LA PRENDA: GLORMED COLOMBIA S.A. CONSTITUYE PRENDA SIN TENENCIA FAVOR DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A. SOBRE LA MAQUINARIA DESCRITA EN LA CLAÚSULA PRIMERA DEL CONTRATO.

LUGAR DE UBICACIÓN DE LOS BIENES DADOS EN PRENDA: VIA MAMONAL KM.9 ZONA FRANCA LA CANDELARIA MANZANA L EN LA CIUDAD DE CARTAGENA. EL INMUEBLE EN EL CUAL SE ENCUENTRAN LOS BIENES PIGNORADOS ES DE PROPIEDAD DEL DEDUDOR PRENDARIO.

VALOR DE LA OBLIGACIÓN: HASTA LA SUMA DE \$6.039.600.000

DURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN: ES DE 10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2007.

DURACIÓN DEL CONTRATO: ES DE 10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2007.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: DICIEMBRE 17 de 2007, LIBRO Nro.11, Nro.7,258

CERTIFICA

DATOS DEL DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011.

FIDEICOMITENTE: GLORMED COLOMBIA S.A. MAT. No.218664-4

FIDUCIARIO: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. MAT. No.266362-97

BIENES FIDEICOMITIDOS: En virtud del presente Contrato, EL FIDUCIARIO recibirá los activos que adelante se relacionan, con la finalidad de conformar y administrar el PATRIMONIO AUTÓNOMO, el cual se encargará conforme a las instrucciones especiales adelante consignadas, de: (i) Ser sujeto de crédito deudor de la FACILIDAD y de la OPERACIÓN INDIVIDUAL; (ü) Comprar CARTERA NACIONAL al FIDEICOMITENTE con los recursos correspondientes a la FACILIDAD; (ül) Prestar al FIDEICOMITENTE hasta la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS Moneda Legal (\$2.700.000.000 MIL) con los recursos correspondientes a la OPERACIÓN INDIVIDUAL; (iv) Arrendar la MAQUINARIA Y/O EQUIPOS al FIDEICOMITENTE; (v) Recibir y custodiar (a) las facturas correspondientes a CARTERA NACIONAL que adquiera del FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil o de compraventa, (b) las FACTURAS DE EXPORTACIÓN correspondientes a las operaciones de compra de éstas efectuadas entre el BANCO COLPATRIA y EL FIDEICOMITENTE, y (c) los CERTIFICADOS DE GARANTÍA; (vi) Verificar la subordinación para el pago de la CUENTA POR PAGAR A SOCIOS respecto de las OPERACIONES DE CRÉDITO; (vii) Recaudar (a) la CARTERA NACIONAL, en las cuentas bancarias y/o encargos fiduciario abiertos a nombre del FIDEICOMISO, y (b) la CARTERA DE EXPORTACION, en la ESCROW ACCOUNT; (viii) Previa aprobación del COMITÉ DEL FIDEICOMISO, entregar en dación en pago a LOS ACREEDORES BENEFICIARIOS y/o vender a éstos y/o a terceros, la CARTERA NACIONAL y/o la CARTERA DE EXPORTACIÓN y/o los demás activos del FIDEICOMISO; (ix) Con los recursos recaudados correspondientes a la CARTERA NACIONAL y la CARTERA DE EXPORTACIÓN y/o con el producto de la venta de éstas y de los demás activos del FIDEICOMISO, servir de garantía y fuente de pago de las OPERACIONES DE

CRÉDITO y atender el SERVICIO DE LA DEUDA; (x) Atendidos el SERVICIO DE LA DEUDA y los demás pasivos, costos y gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, entregar los EXCESOS DE LIQUIDEZ al FIDEICOMITENTE en los términos estipulados en el presente Contrato; y (xi) Poner los EXCEDENTES a disposición del FIDEICOMITENTE, tras la liquidación del presente Contrato. Para efectos del desarrollo del objeto descrito, ingresarán al PATRIMONIO AUTÓNOMO los siguientes activos: a) La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS Moneda Legal (\$200.000 MIL) que EL FIDEICOMITENTE transfiere en efectivo y a título de fiducia mercantil al momento de la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO. b) Las sumas de dinero en efectivo y/o la CARTERA NACIONAL que a título de fiducia mercantil transferirá de manera permanente EL FIDEICOMITENTE y que será equivalente al veinte por ciento (20%) calculado sobre el saldo de la FACILIDAD. c) Las sumas de dinero en efectivo y/o la CARTERA NACIONAL que a título de fiducia mercantil transferirá de manera permanente EL FIDEICOMITENTE y que será equivalente al sesenta por ciento (60%) calculado sobre el saldo de la OPERACIÓN INDIVIDUAL. d) La CARTERA NACIONAL que comprará el PATRIMONIO AUTÓNOMO al FIDEICOMITENTE. e) Las facturas que incorporen la CARTERA NACIONAL, endosadas en propiedad a favor del FIDEICOMISO y con responsabilidad cambiarla por parte del FIDEICOMITENTE, que será adquirida por aquél a éste a título de fiducia mercantil y de compraventa. f) Los recursos generados con el recaudo y/o la venta de la CARTERA NACIONAL de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO. g) La MAQUINARIA Y/O EQUIPOS que EL FIDEICOMITENTE transferirá al FIDEICOMISO a título de fiducia mercantil. h) Los recursos correspondientes a los cánones de arrendamiento de la MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. i) Los recursos que se encuentren en las cuentas bancarias y/o encargos fiduciarios abiertos a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO para el desarrollo del objeto del presente Contrato. j) Los rendimientos que generen los activos del FIDEICOMISO, así como el producto de su venta. k) Los dineros que en virtud del presente Contrato EL FIDEICOMITENTE se obliga a aportar para el adecuado desarrollo del objeto de éste, así como para la oportuna atención del SERVICIO DE LA DEUDA, cuando sean insuficientes los existentes en el FIDEICOMISO. l) Los demás activos que se lleguen a aportar al PATRIMONIO AUTÓNOMO para la ejecución del presente Contrato, junto con los documentos que acrediten su titularidad. PARÁGRAFO. En desarrollo del objeto ya referido, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá ejecutar todas las operaciones, celebrar todos los contratos y realizar todos los actos que directamente se relacionen con el objeto antes descrito. VALOR DEL CONTRATO: ES LA SUMA DE CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000). DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TERMINO DE DURACIÓN SERÁ DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: 21 DE OCTUBRE DE 2011, LIBRO XX, Nro.Ins 42.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 3290
Actividad secundaria código CIIU: 2219

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: GLORMED COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 09-218665-02
Fecha de Matrícula: 07 de Junio de 2006
Ultimo año renovado: 2018
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: VIA MAMONAL KM 9 MANZANA L ZONA
FRANCA LA CANDELARIA
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO_ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 682 FECHA: 2013/12/16
RADICADO: 408/2013
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL, CARTAGENA
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALFONSOEME S.A.
DEMANDADO: GLORMED COLOMBIA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GLORMED COLOMBIA S.A.
MATRÍCULA: 09-218665-02
DIRECCIÓN: VIA MAMONAL KM 9 MANZANA L ZONA FRANCA LA CANDELARIA CARTAGENA
INSCRIPCIÓN: 2014/01/14 LIBRO: 8 NRO.: 11797

MEDIANTE OFICIO 682 DE DICIEMBRE 16 DEL 2013 DEL JUZGADO TERCERO, SE PONE A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, LOS BIENES QUE SE DESEMBARGARON EN DICHO OFICIO, PARA LO PERTINENTE DENTRO DEL PROCESO SEGUIDO POR ALFONSOEME S. A. CONTRA GLORMED COLOMBIA S.A. RADICADO 408/2013.

ACTO: EMBARGO_ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 914 FECHA: 2016/04/14
RADICADO: 896/2015
PROCEDENCIA: JUZGADO UNDECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, CARTAGENA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COLVISEG DEL CARIBE LTDA
DEMANDADO: GLORMED COLOMBIA S.A., DEMANDADO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GLORMED COLOMBIA S.A.
MATRÍCULA: 09-218665-02
DIRECCIÓN: VIA MAMONAL KM 9 MANZANA L ZONA FRANCA LA CANDELARIA COLOMBIA
INSCRIPCIÓN: 2016/05/26 LIBRO: 8 NRO.: 12716

ACTO: EMBARGO_ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: AMC-OFI-0073637-2015 FECHA: 2015/09/10
RADICADO: UJCICA236
PROCEDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL-GESTION TRIBUTARIA, CARTAGENA

PROCESO: ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
DEMANDANTE: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - GESTION TRIBUTARIA -
COBRANZAS - ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
DEMANDADO: GLORMED COLOMBIA S.A. "EN REORGANIZACION EMPRESARIAL"
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GLORMED COLOMBIA S.A.
MATRÍCULA: 09-218665-02
DIRECCIÓN: VIA MAMONAL KM 9 MANZANA L ZONA FRANCA LA CANDELARIA COLOMBIA
INSCRIPCIÓN: 2016/10/19 LIBRO: 8 NRO.: 12924

ACTO: EMBARGO_ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AVISO NRO.: 415-000011 FECHA: 2019/02/20
RADICADO: 425-000654
PROCEDENCIA: SUPERSOCIEDADES, CARTAGENA
PROCESO: LIQUIDACION JUDICIAL
DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
DEMANDADO: GLORMED COLOMBIA S.A. "EN REORGANIZACION EMPRESARIAL",
GLORMER COLOMBIA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GLORMED COLOMBIA S.A.
MATRÍCULA: 09-218665-02
DIRECCIÓN: VIA MAMONAL KM 9 MANZANA L ZONA FRANCA LA CANDELARIA
CARTAGENA
INSCRIPCIÓN: 2019/03/04 LIBRO: 8 NRO.: 14849

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA
JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,
AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN
OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN
WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE
PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS
MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA
PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad,
a la fecha y hora de su expedición.